



## LIGA LAPRIDENSE DE FÚTBOL

9 de Julio, esq. Carlos Pellegrini (7414) Laprida – Tel. (02285) 420329 – Afiliada a la A.F.A. y Federación Sur de Fútbol de la Provincia de Buenos Aires

# TRIBUNAL DE PENAS DE LAPRIDA

Boletín Nro. 18

*Torneo Oficial 2017 - Divisiones Inferiores - Denuncia s/Lecointre Ariel*

### Resolución N° 116

#### **Vistos**

Para resolver la presente causa venida a conocimiento del Tribunal en virtud de La denuncia presentada desde la Mesa Directiva de la Liga Lapridense de Fútbol, en referencia a la presencia en el Banco de Suplentes sin haber firmado planilla del Sr. Lecointre Ariel, quien se encontraba cumpliendo una sanción de este cuerpo, en los partidos que disputaron los equipos del Club Atlético Platense e Ingeniero Jorge Newbery por el Torneo de Divisiones Formativas de la Liga Lapridense

#### **Considerando:**

1°) Que, se solicita a través de la nota se investigue sobre esta anomalía ante una posible desobediencia a un fallo de este H. Tribunal de Penas por parte del Sr. Lecointre Ariel (DT del Club Ingeniero Jorge Newbery) en los encuentros de divisiones inferiores entre el Club Platense y el Club Ingeniero Jorge Newbery

2°) Que, el tribunal solicito al Club Ingeniero Jorge Newbery, al Sr. Lecointre Ariel y a los árbitros de los partidos de estas cuatro categorías diferente información para poder resolver este tema.

3°) El Club Ingeniero Jorge Newbery presenta esta información en tiempo y forma pero la misma carece de la firma de sus máximas autoridades (Presidente, Vicepresidente y/o Secretario), observándose que el citado formó parte de la delegación que viajó de la ciudad de General La Madrid a Laprida.

4°) El Sr. Lecointre Ariel presenta la información solicitada en tiempo y forma al igual que los árbitros de los partidos Juan Pablo Guzmán y Adrián Ramirez respondiendo las consultas solicitadas por este Tribunal

5°) La imagen fotográfica que ubica al Sr. Ariel Lecointre en la zona de Banco de Suplentes dentro del campo de juego aportada conjuntamente con la denuncia de la Mesa Directiva

6°) Es jurisprudencia de este Tribunal que los informes y ampliaciones de los árbitros de los partidos, constituyen semiplena prueba de lo que en ellos se consigna, y que sólo mediante el aporte de testimonios directos en contrario puede desacreditarse ese valor.

7°) Que, se encuentra acreditado en autos, por los informes de los árbitros, y con la imagen fotográfica, que el Sr. Ariel Lecointre estuvo ubicado en los bancos de suplentes durante la jornada de disputa de los partidos de Divisiones Inferiores entre el Club A. Platense e Ingeniero Jorge Newbery, jugados en la cancha del Club Platense.

8°) Que, el Sr. Lecointre Ariel en ese momento se encontraba con la sanción disciplinaria de un (1) partido dispuesta en el Boletín N° 13 a través de la resolución N° 70, por lo cual se genera un acto de desobediencia a la sanción aplicada oportunamente

9°) Que, habiendo transcurrido el Torneo Oficial de Divisiones Inferiores con su habitual desarrollo, se debe dar por cumplida dicha sanción con la disputa de la Fecha N° 7 del

Torneo Oficial de Divisiones Formativas jugada el sábado 6 de mayo de 2017, por lo cual cualquiera participación de este durante el 22 de abril y 6 de mayo en actividades futbolísticas debe ser considerada como inhabilitado para su participación bajo todo punto de vista.

10°) Que, en ese lapso el Sr. Lecointre Ariel disputó como jugador un encuentro de Primera División entre los clubes Racing A. Club e Ingeniero Newbery, disputado el domingo 30 de abril, firmando planilla con el N° 14

Por ello el Tribunal

**RESUELVE:**

1°) Dar por cumplida la sanción aplicada al jugador Ariel Lecointre en el Boletín N° 13 por un (1) partido el sábado 6 de mayo al disputarse la 7° fecha del Torneo Oficial de Divisiones Formativas.

2°) Dar por perdido el encuentro al Club Ingeniero Jorge Newbery ante su similar de Racing Club por el Torneo Oficial 2017 por la indebida inclusión del jugador Lecointre Ariel (firma planilla con el N° 14). Registrar el siguiente resultado: Racing A. Club 1 vs. Ingeniero Newbery 0. (Art. 152 del R.T.P.).

3°) Dar por ganado el encuentro al Club Racing A. Club ante su similar de Ingeniero Newbery por el Torneo Oficial 2017 por la indebida inclusión del jugador Lecointre Ariel (firma planilla con el N° 14). Registrar el siguiente resultado: Racing A. Club 1 vs. Ingeniero Newbery 0 (Art. 152 del R.T.P.)

4°) Sancionar al Sr. Lecointre Ariel por haber actuado estando en estado de suspendido por ocho (8) partidos, correspondientes por aplicación de los Art. 263 inc. j) y 215 del RTI

5°) Sancionar al Club Ingeniero Jorge Newbery con multa de v.e. 21 generales por aplicación Art. 91 inc. a del RTI

6°) Sancionar a los árbitros Sres. Ramírez Adrián y Guzmán Juan Pablo por 7 días cada uno por aplicación de Art. 278 inc. b) RTI. Arbitrar los medios desde la Secretaría de la Liga Lapridense se informe de esta sanción al Colegio de Arbitros y haga su efectivo cumplimiento a partir de las próximas designaciones arbitrales.

7°) Tomese como fecha de inicio de cumplimiento para la aplicación de esta sanción al sancionado Sr. Ariel Lecointre, el día de la fecha, 18 de mayo de 2017, de acuerdo a lo establecido en el Art. 44 del RTI.

8°) Informese, Publíquese y archívese.

*Dr. Farina Jorge*  
*Presidente*

*Molinuevo, Eduardo*  
*Secretario*

*Río, María Celeste*  
*Pro-Secretario*